



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

• *La Contraloría del ciudadano* •

RESOLUCIÓN N°042 (25 DE ENERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA A FIN DE CONTRATAR EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de las facultades constitucionales y legales y en su calidad de ordenadora del gasto en especial las conferidas conforme a las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría Departamental del Tolima, cuenta con un Plan Estratégico de Talento Humano (PETH), el cual contiene entre otros, el Plan Institucional de Capacitación (PIC), dirigido a los empleados públicos adscritos al órgano de control, quienes gozan de este derecho conforme al presupuesto asignado para su cumplimiento.

Que las entidades públicas están en la obligación de organizar para sus empleados, programas de capacitación de conformidad por lo ordenado en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.9.1 Plan de Capacitación, Decreto 1083 de 2015 y el Título I del Decreto Ley 1567 de 1998.

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 15, entre otras funciones específicas de las Unidades de Personal, la siguiente:

"(...). e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación. (...)".

Determinándose en el numeral 1º del Artículo 36 ibídem, lo que a continuación se reproduce:

"(...) La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios (...)".

"(...) Que, el Decreto No. 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, preceptúa en el Artículo 66 lo siguiente: (...)".

Que el artículo 4º del Decreto Ley 1567 de 1998 define la capacitación, como:

ARTÍCULO 4º. Definición de capacitación. "Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa".

Que el **artículo 3 de la Ley 1960 de 2019**, establece:

"g. Profesionalización del servicio público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa."

Que el **Decreto 1567 de agosto 5 de 1998**, fue creado el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.

Mediante el **Decreto No. 682 de abril 16 de 2001**, se adoptó el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que la **Ley 909 de septiembre 23 de 2004**, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

"ARTÍCULO 36. Objetivos de la capacitación.

1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño..."

Que el Decreto 1227 del 21 de abril de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto - ley 1567 de 1998.

Título V sistema nacional de capacitación y estímulos.

- CAPÍTULO I Sistema nacional de capacitación

Artículo 65: "Los planes de capacitación institucionales deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quien haga sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Administración Pública. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación."

Artículo 66: "Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia." ... Artículo 68: *En desarrollo del artículo 3, literal c), numeral 3 del Decreto ley 1567 de 1998, conformase la Red Interinstitucional de Capacitación para Empleados Públicos, con el objeto de apoyar los planes de capacitación institucional. La Red estará integrada por las entidades públicas a las cuales se aplica la Ley 909 de 2004..."*

Mediante la **Ley 1064 de julio 26 de 2006** Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano establecida como educación no formal en la ley general de educación-

Artículo 1. "Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Decreto 4665 de noviembre 29/ 2007 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Formación y Capacitación de empleados Públicos para el Desarrollo de Competencias".

Por medio de la **Ley 1416 de 2010**, se fortalece el ejercicio del Control Fiscal

Artículo 4. "Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control".

De acuerdo con lo anterior, todos los empleados de planta permanente o temporal tienen derechos a participar en los programas de capacitación programados por la entidad.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, en su condición de ente público tiene objetivos teleológicos (misión y visión) y su visión y está conformada por un equipo de trabajo con alto sentido de pertenencia, será líder en el ejercicio del Control Fiscal en Colombia; gracias a los resultados, que coadyuva en la adecuada inversión, manejo y administración de los recursos públicos." Es por ello que se hace necesario impartir a los funcionarios del órgano de control estrategias pertinentes que promuevan e incentiven el trabajo en equipo, la cultura organizacional y la adecuada atención a la ciudadanía en cumplimiento de cada una de las funciones de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima.

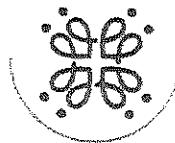
Que, la Circular Externa 100-010 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública. Da Orientaciones en materia de capacitación y formación de los empleados públicos. "la cual debe orientarse al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales, con el fin de propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional y el mejoramiento de la prestación del servicio. Por lo tanto, los programas de capacitación que se desarrollan a través de los Planes Institucionales de Capacitación, deben ser formulados anualmente por las entidades regidas por la Ley 909 de 2004, y deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reinserción, en los términos señalados en las normas vigentes y en la presente Circular" (...). Así mismo, la Guía metodológica para la implementación del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC): Profesionalización y Desarrollo de los Servidores

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Públicos. Diciembre de 2017 DAFP Y ESAP. "La Guía metodológica orienta a las entidades sobre el nuevo modelo de aprendizaje organizacional desde el ámbito conceptual, delimitando su alcance y permitiendo una comprensión más profunda de la gestión que deben adelantar las entidades públicas para el desarrollo de las capacidades que requieren las personas que laboran en cada una de ellas" (...).

Que, las necesidades identificadas permitieron diseñar una ficha técnica, con temas de más relevancia, que de alcance a los preceptos normativos y en todo caso las necesidades de capacitación requeridas por los servidores públicos.

Que, teniendo en cuenta las necesidades planteadas en forma general y el fundamento normativo, la Dirección de Función Pública, de manera responsable y coordinada debe realizar las actividades de capacitación, acogiéndose a los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación en el sector público, que se deben cumplir en cuyos objetivos se propone, mejorar la calidad de la prestación de los servicios hacia la comunidad en las respectivas entidades públicas.

Que, es necesario no solo plantear el Plan Institucional de Capacitación, PIC, sino plantear una herramienta adecuada de desarrollo del mismo, a fin de optimizar los recursos disponibles para ello, y por demás, dar cumplimiento a los lineamientos conceptuales y pedagógicos, temáticas, estrategias y mecanismos de implementación, en el marco de la calidad y las competencias laborales.

Que, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de economía, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que, la Contraloría Departamental del Tolima, adicionalmente a las disposiciones generales que en materia contractual se subsume en el ordenamiento jurídico, debe considerar como elemento al interior de su deber de análisis, las normas especiales que le afectasen en aspectos particulares, tales como la gestión contractual, para lo cual se contempla lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 330 de 1996:

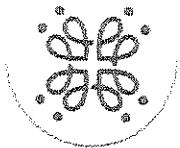
PROHIBICIONES. Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo será causal de mala conducta.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que, de la cita previa se colige que la suscripción de contratos de prestación de servicios personales, en los términos que establece la normatividad vigente, debe adicionalmente al cumplimiento de los requisitos y parámetros generales aplicables, justificar y evidenciar que la contratación no incurre en las prohibiciones que se disponen taxativamente en la precitada norma, tal y como se demuestra en el argumento planteado en capítulo previo del presente documento.

Que, la modalidad de selección corresponde a una Contratación Directa conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 4, literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el que están previstos los contratos de Prestación de servicios y de apoyo a la gestión en los siguientes términos Artículo 2.2.1.2.1.4.9 **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o **jurídica** que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que, los servicios profesionales y de **apoyo a la gestión** corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, da lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones da la Entidad Estatal, así como los relacionados **con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.** (subrayado y negrilla fuera de texto) Que, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante Sentencia del 03 de diciembre de 2007, Rad.24715, del 13 de octubre de 2011, Rad 41719, han precisado el concepto de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión orientados a satisfacer necesidades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la Entidad. Por lo señalado anteriormente, el proceso a seguir es la modalidad de contratación Directa para la prestación de servicios para el desarrollo de las actividades de Bienestar social dirigidas a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, ello con el fin de ejecutar lo establecido en el programa de bienestar social de la entidad, adoptado mediante Resolución 015 del 19 Enero de 2021.

Que, de acuerdo al análisis jurídico aspectos básicos y esenciales como la naturaleza jurídica de la Corporación CORPOGRESA ORG con **NIT 900429718-7**, y el contrato que se pretende suscribir las causales de contratación directa y la reglamentación especial aplicable a la contratación de los planes de bienestar social dirigido a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, se realizará bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que, para dar cumplimiento a lo antes señalado se estudió la propuesta técnica y económica presentada, por la CORPORACIÓN ANTIOQUIA PROGRESA CORPOGRESA ORG con **NIT** 900429718-7 a fin de desarrollar el programa de capacitación cuyo objeto es CONTRATAR EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, el cual nace del interés por cualificar a sus participantes en la aprobación de un cuerpo de contenidos y el desarrollo de un conjunto de competencias y capacidades necesarias en los servidores públicos de la Entidad, pues son ellos quienes finalmente materializan a través de su gestión el fortalecimiento de la institucionalidad y la efectividad en los procesos de administración.

Que, en aras de que la Contraloría Departamental del Tolima requiere que el contratista tenga amplia experiencia en el tema de actividades del plan institucional de capacitación y que cuente con la logística necesaria que le permita desarrollar las mismas, de manera dinámica y eficaz dando cumplimiento a las necesidades puntuales de la entidad, garantizando la competencia y profesionalismo de los mismos, se determinó de manera objetiva que la **CORPORACIÓN ANTIOQUIA PROGRESA CORPOGRESA ORG**, identificada con Nit.: **900.429.718-7**, cumple con cada uno de los requisitos legales, idoneidad y experiencia, para desarrollar las actividades de la presente contratación de Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades del Plan Institucional de Capacitación dirigidas a los servidores públicos de esta entidad.

Que, al realizar el estudio, de la corporación **CORPOGRESA ORG**, se encontró que es una entidad de naturaleza jurídica privada, sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social.

Que, **CORPOGRESA ORG**, cuenta con la trayectoria y experiencia en manejo de las actividades del plan institucional de capacitación con entidades públicas, y aunado a ello actividades culturales, recreativas, deportivas, de bienestar y salud ocupacional y cuenta con el personal idóneo para prestar los servicios acordes a lo requerido por la Contraloría Departamental del Tolima.

Que, la misma está orientada al desarrollo económico, social y sostenible de las comunidades, organizaciones comunitarias, entidades públicas y privadas, mediante el asesoramiento, acompañamiento, apoyo, capacitación, gestión y ejecución de planes, programas, convenios y proyectos de índole educativo, cultural, político, social, productivo ambiental y legal, razón por la cual ofrece un amplio portafolio de servicios, que trasciende las barreras del vínculo contractual y extiende los beneficios a los servidores de la Entidad logrando articular permanentemente los intereses de la Contraloría Departamental del Tolima en los planes y objetivos de su plan institucional de capacitación, para que todas aquellas acciones se materialicen en el mejoramiento de la calidad de vida del trabajador, el beneficiario y por supuesto de la entidad.

Que, el Contralora Departamental del Tolima cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000) INCLUIDO IVA**, dicho valor se imputará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. **CD1 - 2026000013** del **22 de enero del 2026**, expedido por la Profesional Especializada de la Secretaría Administrativa y Financiera, bajo el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales".

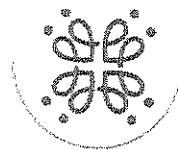
Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la celebración de una contratación de prestación de servicios de manera directa a fin de CONTRATAR EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir contrato de prestación de servicios de manera Directa con la **CORPORACIÓN ANTIOQUIA PROGRESA CORPOGRESA ORG**, identificada con el **NIT. 900429718-7**, a fin de desarrollar el programa de Capacitación cuyo objeto es CONTRATAR EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000) INCLUIDO IVA**, Los cuales se pagarán en pagos parciales por módulo finalizado, de acuerdo con las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor; previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los **VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO de 2026.**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

Revisó: Camilo Andrés Villanueva Campos - Director Técnico Jurídico

Proyectó: Milena Reina Molina - Abogada Dirección Técnica Jurídica



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1